

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 72

Revisado el expediente se encuentra que la parte demandada ha dado respuesta a la demanda dentro del término dispuesto para tal fin cumpliendo ella con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS, en consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, **RESUELVE:**

1º). TENER por contestada la demanda ordinaria laboral interpuesta por YULIANA MARLLYN PECHENE por parte de la demandada COLVISEC LTDA, de conformidad con lo aquí considerado.

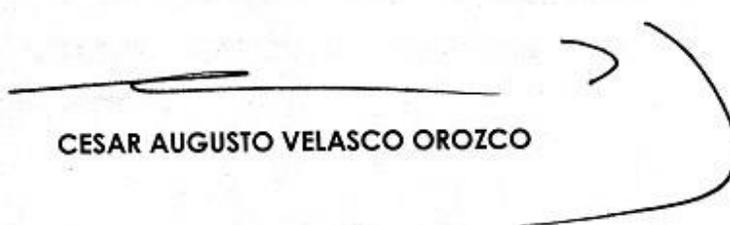
2º. PROGRAMAR para el día lunes **veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)**, la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 77 del CPTSS.

3º. RECONOCER personería al doctor JAIME HERNAN ESPINOSA SALAZAR, identificado con C.C. No. 19.413.166 y portador de la T.P. No. 216.684 del C. S. de la J., en la forma, términos y para los fines en el poder conferido por la parte demandada.

4º.- RECONOCER personería a la doctora CARMEN YUDY FIGUEROA MONTENEGRO, identificada con la CC.34.551.495 y portadora de la T.P. 122.553 del CSJ como apoderada de la parte demandante, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO